



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

## =AGUAYTIA=


Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0112-2020-GM-MPPA-A.


Aguaytía, 02 de Abril del 2020.

#### VISTO:




El Expediente Interno 02504-2020, que contiene el Informe N° 127-2020-WEPF/SGESLO/GIO/MPPA-A., de fecha 01 de abril del 2020, de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Obras; Informe N° 135-2020/GIO/MPPA-A-MJEB., de fecha 01 de abril del 2020, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 276-2020-GAJ-MPPA-A, con fecha 02 de abril del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **DESIGNAR AL ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES EN EL CARGO DE INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO: "Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) EE.SS. Aguaytía-Padre Abad Centro de Salud Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali";** y

#### CONSIDERANDO:



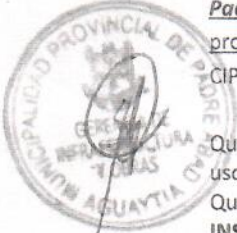
Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2020-GM-MPPA-A.**, de fecha 24 de marzo del 2020., se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) EE.SS. Aguaytía-Padre Abad Centro de Salud Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali", con Código Único de Inversiones 2485035, el mismo que se encuentra conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, Metrados, Análisis de costos unitarios, Relación de insumos, Presupuesto de obra (costos directos, GG, utilidades, IGV), Cronograma de obra, Plano de ubicación del proyecto, Plano topográfico, Planos según la especialidad, Estudios de suelos, Panel fotográfico, cuyo monto asciende a S/ 117,476.20 Soles, con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA (...);**




Que, mediante Informe N° 127-2020-WEPF/SGESLO/GIO/MPPA-A., de fecha 01 de abril del 2020, el Ing. Civil Wilmer Eleuterio Polo Flores en su condición de Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Obras, **remite propuesta** al Gerente de Infraestructura y Obras para se le designe como Inspector para la Ejecución de la Obra: **"Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) EE.SS. Aguaytía-Padre Abad Centro de Salud Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali".**

Que, mediante Informe N° 135-2020/GIO/MPPA-A-MJEB., de fecha 01 de abril del 2020, el Ing. Masías Jesús Estacio Bazán en su condición de Gerente de Infraestructura y Obras, solicita al Gerente Municipal **se emita Acto Resolutivo respecto a la designación del Inspector de Obra del Proyecto: "Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) EE.SS. Aguaytía-Padre Abad Centro de Salud Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali",** proponiendo al Ing. Wilmer Eleuterio Polo Flores, Subgerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras con Registro CIP N° 230284.



Que, mediante Informe Legal N° 276-2020-GAJ-MPPA-A, con fecha 02 de abril del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones y de acuerdo al artículo 41 numeral 41.5 del Reglamento de Organización Funcional (ROF) Opina: Que, es **PROCEDENTE** la **DESIGNACIÓN DEL ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES** con Registro CIP N° 230284, como **INSPECTOR DE OBRA** de la **"Construcción de Ambiente Complementario; en el (la) EE.SS. Aguaytía-Padre Abad Centro de Salud Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali".**



Que, en el caso de las contrataciones que tienen por objeto la ejecución de obras, el artículo 184 del Reglamento regula expresamente las condiciones que deben cumplirse para que se inicie el plazo de ejecución de obra. Así, el primer párrafo de dicho artículo establece que: **"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: (...). 1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda; (...)."**

Que, por su parte, el artículo 190 del Reglamento, en su primer párrafo, establece que: **" Toda obra contará de modo**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar Nº 536 - 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, para el inicio y durante la ejecución de una obra, debe contarse con un inspector o supervisor, precisando que cuando el valor de la obra sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal en curso, será obligatorio contratar a un supervisor.

De otro lado, el primer párrafo del artículo 193 del Reglamento establece que "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato."

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía Nº 027-2020-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2020, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Ing. Civil **WILMER ELEUTERIO POLO FLORES**, con CIP Nº 230284, en el cargo de **INSPECTOR DE OBRA** del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) EE.SS. AGUAYTÍA-PADRE ABAD CENTRO DE SALUD AGUAYTÍA; DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI**" en merito a los considerandos expuestos en el presente Informe.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, al Ing. Civil **WILMER ELEUTERIO POLO FLORES**, que como Inspector Designado deberá cumplir con las funciones y responsabilidades propias del cargo, además de velar directa y permanentemente la correcta supervisión del proyecto conforme a las directivas y normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al inspector designado, al Gerente de Infraestructura y Obras, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Econ. Enrique Ore Flores  
GERENTE MUNICIPAL.

